

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 59786

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/03-002521

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 58203 de 17 de noviembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada "COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE CONTIENE SULFONILUREA PARA EL CONTROL DE PLANTAS", con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que efectuado un requerimiento para que atendiera algunas observaciones de carácter técnico el solicitante no hizo pronunciamiento alguno.

SEGUNDO: Que, mediante escrito radicado en esta Entidad el 15 de diciembre de 2009, con el número 03 002521 00016 0000, el doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de la sociedad BAYER CROPSOURCE AG, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El apoderado recurrente manifiesta que "los fundamentos de la Resolución No 58203 del 17 de noviembre de 2009 se encuentran completamente errados toda vez que los sesenta días contados a partir de la fecha de notificación del oficio No 11612, esto es, a partir del 16 de octubre de 2009, vencen el día 18 de enero de 2010. En consecuencia, el solicitante todavía se encuentra dentro del término legal para dar respuesta al oficio No 11612 (folios 254 a 264) notificado por fijación en lista el 16 de octubre de 2009."

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente afirma que al momento de declararse negada la solicitud por falta de respuesta al requerimiento, el interesado todavía estaba dentro del término legalmente concedido para tal fin, por lo mismo la resolución de negación se expidió bajo un supuesto errado.

Al respecto esta Oficina considera que examinado nuevamente el expediente y confrontado su contenido con la información que suministra el recurrente, se pudo establecer que, efectivamente, notificado el examen de fondo de la solicitud el 16

59786

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 5 9 7 8 6

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/03-002521

de octubre de 2009 (Oficio No 11612), mediante listado No 311, el plazo para responder a las observaciones técnicas se extendió hasta el 18 de enero de 2010. (Folios 283 a 285)

En ese orden de ideas este Despacho concluye que ciertamente la decisión de negar se produjo antes de expirar el plazo para atender al requerimiento, por tal razón hay lugar a revocar la resolución impugnada.

Adicionalmente, cabe señalar que la respuesta al requerimiento, efectivamente, se dio el 15 de enero de 2010, mediante radicación No 03-002521-00017-0000, por lo que se considera oportuna, esto es, dentro de los términos del artículo 45 de la Decisión 486.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución N° 58203 del 17 de noviembre de 2009, por medio de la cual se denegó la patente de invención a la creación denominada "COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE CONTIENE SULFONILUREA PARA EL CONTROL DE PLANTAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite, para tal efecto se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de examinar el escrito de respuesta al requerimiento que obra de folios 272 a 279 del expediente y dar aplicación al artículo 48 de la Decisión 486, si fuere el caso.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de BAYER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 5 97 8 6
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/03-002521

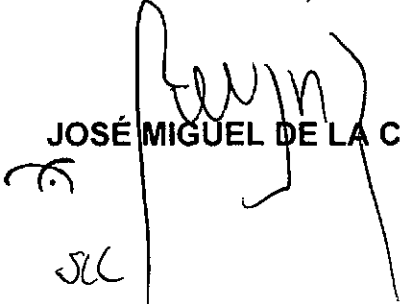
CROPSOURCE AG, entregándole copia de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

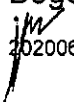
Dada en Bogotá D.C., a los

29 OCT. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
Luis Patiño Leyva
Calle 94 A No 7 A – 09
Bogotá D.C.


202006